

## ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

### MEMORIA ECONÓMICA

#### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** El 17 de julio de 2015 los partidos políticos que sustentan el actual Gobierno de Navarra suscribieron un Acuerdo Programático para la legislatura 2015-2019; entre cuyos apartados se recoge en el punto 14 de Atención sectorial del apartado 2.1. Políticas sociales que se generalizará el complemento que ahora tienen las personas perceptoras pensiones de viudedad, al resto de pensionistas.

La referencia a la que hace dicho punto del Acuerdo Programático es a una medida de política fiscal que se inició en el año 2003, mediante el cual se incrementaba la renta disponible de las personas que perciben determinados tipos y cuantías de pensión de viudedad. El mecanismo fiscal arbitrado es una “deducción” adicional que se aplica una vez establecida la cuota diferencial de la declaración del IRPF, deducción consistente en la diferencia negativa entre el SMI y la pensión correspondiente.

Ampliar este mecanismo supone modificar el Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF con los nuevos supuestos.

**Segundo.-** Por otra parte, se hace preciso realizar una modificación legislativa del texto refundido de la Ley Foral del IRPF para poder aplicar el incremento porcentual que ha experimentado el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en 2017, ya que no es automática esta actualización.

El Salario Mínimo Interprofesional está regulado por el Estado, así el último incremento del mismo se ha producido por el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre (8%); y se concibe como un indicador del mercado laboral para asegurar que toda persona trabajadora al menos obtenga por su trabajo una mínima remuneración en igualdad de horas trabajadas.

Este incremento excepcional, tal y como recoge el propio RD 742/2016, ha motivado su Disposición Transitoria Segunda *“No afectación de la nueva cuantía del salario mínimo interprofesional en las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas”*, disposición que señala lo siguiente:

Por tanto, si no se produce ninguna modificación normativa, la aplicación del RD 742/2016 prevé que la deducción fiscal que se aplica a las pensiones de viudedad tenga como límite el SMI 2016.

Tercero.- Este informe tiene por objeto valorar económicamente la reforma que se desea acometer.

## II. VALORACIÓN ECONÓMICA

La reforma que se propone tiene por tanto dos partes diferenciadas, la primera relativa a las pensiones de viudedad, y la segunda a la extensión a las pensiones de jubilación.

### 1. Pensiones de viudedad.

Tanto en la norma actual como en la norma que se propone, se recogen tres tipos de pensiones de viudedad que pueden tener el derecho a la deducción:

- Las que tiene derecho al complemento a mínimos (art. 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social); las cuantías del complemento están en función del tipo de pensión según la edad del o la pensionista.
  - Las pensiones de viudedad SOVI.
  - Las que no tienen derecho al complemento a mínimos y están por debajo del SMI (o el umbral que se estable cada año, en su caso)
- a) En los dos primeros supuestos, el tratamiento fiscal de deducción contempla la posibilidad de percibir de modo anticipado la cuantía de la deducción. Con los datos de diciembre de 2016 de tipos de pensiones acogidas bajo esta fórmula, la estimación del coste económico para el ejercicio 2017, 2018 y 2019 es la siguiente:

Situación en 2017 (Incremento 8% respecto al año anterior = SMI 2017)						
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones en diciembre 2016	Pensión 2017	Pensión 2017 con extra (*)	B. Anticipo mensual	Renta disponible mensual	C. Coste GN (A*B*12)
Mayor de 65 años	5437	637,70	743,98	81,55	825,53	5.320.648,20
Entre 60-64 años	87	596,50	695,92	129,62	825,53	135.319,80
Menor de 60 años	64	482,90	563,38	262,15	825,53	201.331,20
SOVI viudedad	35	408,10	476,12	349,42	825,53	146.755,00
<b>Total</b>	<b>5623</b>					
SMI 2017:		707,60	825,53			
<b>Total coste 2017</b>						<b>5.804.054,20</b>

(\*) Las pensiones se perciben en 14 pagas, se prorratean las dos pagas extras para el cálculo mensual de la deducción.

Situación en 2018 (Incremento 1,8% respecto al año anterior = IPV de Navarra estimado) Estimación de nº de pensiones = decrecimiento del 2% Estimación de incremento en la pensión = 0,25%						
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones estimadas	Pensión 2018	Pensión 2018 con extra	B. Anticipo mensual	Renta disponible mensual	C. Coste GN (A*B*12)
Mayor de 65 años	5328	639,29	745,84	94,55	840,39	6.045.125,89
Entre 60-64 años	85	597,99	697,66	142,74	840,39	145.591,20



Situación en 2018 (Incremento 1,8% respecto al año anterior = IPV de Navarra estimado)						
Estimación de nº de pensiones = decrecimiento del 2%						
Estimación de incremento en la pensión = 0,25%						
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones estimadas	Pensión 2018	Pensión 2018 con extra	B. Anticipo mensual	Renta disponible mensual	C. Coste GN (A*B*12)
Menor de 60 años	62	484,11	564,79	275,60	840,39	205.047,25
SOVI viudedad	34	409,12	477,31	363,09	840,39	148.139,08
<b>Total</b>	<b>5509</b>					
	<b>Umbral</b>	<b>720,34</b>	<b>840,39</b>			
<b>Total coste 2018</b>						<b>6.543.903,42</b>

Situación en 2019 (Incremento 1,8% respecto al año anterior = IPV de Navarra estimado)						
Estimación de nº de pensiones = decrecimiento del 2%						
Estimación de incremento en la pensión = 0,25%						
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones estimadas	Pensión 2019	Pensión 2019 con extra	B. Anticipo mensual	Renta disponible mensual	C. Coste GN (A*B*12)
Mayor de 65 años	5221	640,89	747,71	107,81	855,52	6.754.644,08
Entre 60-64 años	83	599,49	699,40	156,12	855,52	155.494,93
Menor de 60 años	60	485,32	566,20	289,32	855,52	208.307,69
SOVI viudedad	33	410,14	478,50	377,02	855,52	149.299,83
<b>Total</b>	<b>5397</b>					
	<b>Umbral</b>	<b>733,30</b>	<b>855,52</b>			
<b>Total coste 2019</b>						<b>7.267.746,53</b>

En resumen, el efecto de coste económico de los anticipos de deducción por pensiones de viudedad, tendrá su repercusión en los Presupuestos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 siguientes:

2017: 5.804.054,20 €

2018: 6.543.903,42 €

2019: 7.267.746,53 €

- b) Existe la posibilidad de acudir a la deducción fiscal completa, sin utilizar el procedimiento de anticipo (en el caso de las pensiones por encima del complemento a mínimos, solo es posible esta modalidad de deducción).

Utilizando los datos de la seguridad social sobre pensiones de viudedad que tiene derecho a complemento a mínimos (una vez descontadas las que han utilizado el derecho al anticipo), y de las que están en el tramo inmediatamente superior: el coste estimado para 2017, 2018 y 2019 es el siguiente:

Situación en 2017 (Incremento 8% = SMI 2017)					
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones en diciembre 2016	Pensión 2017	Pensión 2017 con extra (*)	B. Deducción anual	C. Coste GN (A*B)
Mayor de 65 años	2573	637,70	743,98	978,60	2.517.937,80
Entre 60-64 años	103	596,50	695,92	1555,40	160.206,20
Menor de 60 años	141	482,90	563,38	3145,80	443.557,80
Pensiones entre 655 y 700 euros	1.349	677,60	790,53	420,00	566.580,00
<b>Total</b>	<b>4.166</b>				
SMI 2017:		707,60	825,53		
<b>Total coste</b>					<b>3.688.281,80</b>

Situación en 2018 (Incremento 1,8% respecto al año anterior = IPV de Navarra estimado) Estimación de nº de pensiones = decrecimiento del 2% Estimación de incremento en la pensión = 0,25%					
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones estimadas	Pensión 2018	Pensión 2018 con extra	B. Deducción anual	C. Coste GN (A*B)
Mayor de 65 años	2521	639,29	745,84	1134,60	2.860.315,76
Entre 60-64 años	100	597,99	697,66	1712,84	171.283,77
Menor de 60 años	138	484,11	564,79	3307,21	456.395,49
Pensiones entre 655 y 700 euros	1322	679,29	792,51	574,60	759.620,14
<b>Total</b>	<b>4081</b>				
Umbral:		720,34	840,39		
<b>Total coste</b>					<b>4.247.615,16</b>

Situación en 2019 (Incremento 1,8% respecto al año anterior = IPV de Navarra estimado) Estimación de nº de pensiones = decrecimiento del 2% Estimación de incremento en la pensión = 0,25%					
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones estimadas	Pensión 2019	Pensión 2019 con extra	B. Deducción anual	C. Coste GN (A*B)
Mayor de 65 años	2470	640,89	747,71	1293,75	3.195.550,83
Entre 60-64 años	98	599,49	699,40	1873,43	183.596,42
Menor de 60 años	135	485,32	566,20	3471,79	468.692,30
Pensiones entre 655 y 700	1295	680,99	794,49	732,35	948.391,67



Situación en 2019 (Incremento 1,8% respecto al año anterior = IPV de Navarra estimado)					
Estimación de nº de pensiones = decrecimiento del 2%					
Estimación de incremento en la pensión = 0,25%					
Tipo de pensión de viudedad	A. Nº pensiones estimadas	Pensión 2019	Pensión 2019 con extra	B. Deducción anual	C. Coste GN (A*B)
euros					
<b>Total</b>	<b>3998</b>				
<b>Umbral:</b>		<b>733,30</b>	<b>855,52</b>		
<b>Total coste</b>					<b>4.796.231,23</b>

En estos supuestos, al tratarse de deducciones fiscales, las estimaciones realizadas tendrán su reflejo en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los periodos impositivos 2017, 2018, y 2019, que se presentarán, respectivamente, en los años 2018, 2019 y 2020. En consecuencia, el efecto de coste económico de la deducción por pensiones de viudedad, tendrá su repercusión en los Presupuestos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020

2018: 3.688.281,80 €

2019: 4.247.615,16 €

2020: 4.796.231,23 €

## 2. Pensiones de Jubilación.

En este caso, la norma que se propone implica una aplicación progresiva en tres años hasta que converjan los límites de la deducción entre pensiones de viudedad y pensiones de jubilación. Y no se prevén anticipos de la deducción.

Partiendo de los datos facilitados por la seguridad social a 1 de enero de 2017, con un crecimiento previsible del 0,25% en el importe de las pensiones, y con los incrementos previstos hasta la convergencia con las deducciones de las pensiones de viudedad, la estimación es la siguiente:

Previsión para 2017 (Incremento 2% respecto al SMI 2016)					
Tipo o tramo de pensión	Nº pensiones	Pensión 2017	Pensión 2017 con extra	B. Deducción anual	Coste GN
Pensión SOVI de vejez	547	408,10	476,12	3642,86	1.992.642,23
Pensión de titular menor de 65 años (unipersonal)	72	596,50	695,92	1005,26	72.378,43
Pensión de titular menor de 65 años (con cónyuge no a cargo)	300	563,80	657,77	1463,06	438.916,80
Pensión de titular con 65 o más años (unipersonal)	4958	637,70	743,98	428,46	2.124.284,85
Pensión de titular con 65 o más años (con cónyuge no a cargo)	5831	605,10	705,95	884,86	5.159.595,34
De 655,20 a 700,00	1724	677,60	790,53		0,00
<b>Total pensiones</b>	<b>13432</b>				
<b>SMI 2016 + 2%:</b>		<b>668,30</b>	<b>779,69</b>	<b>Total coste</b>	<b>9.787.817,65</b>

Previsión para 2018 (Incremento 3% respecto a 2017), actualizado IPC					
Tipo o tramo de pensión	Nº pensiones estimadas	Pensión 2018	Pensión 2018 con extra	B. Deducción anual	Coste GN
Pensión SOVI de vejez	536	418,30	488,02	3954,17	2.119.674,34
Pensión de titular menor de 65 años (unipersonal)	71	611,41	713,31	1250,63	88.244,71
Pensión de titular menor de 65 años (con cónyuge no a cargo)	294	577,90	674,21	1719,88	505.644,33
Pensión de titular con 65 o más años (unipersonal)	4859	653,64	762,58	659,41	3.203.985,50
Pensión de titular con 65 o más años (con cónyuge no a cargo)	5714	620,23	723,60	1127,22	6.441.384,37
De 655,20 a 700,00	1690	694,54	810,30	86,85	146.732,56
<b>Total pensiones</b>	<b>13163</b>				
(2017 + 3%)+1,8%		700,74	817,53	Total coste	12.505.665,81

Previsión para 2019 (Incremento 3% respecto a 2018) Actualizado IPC					
Tipo o tramo de pensión	Nº pensiones estimadas	Pensión 2019	Pensión 2019 con extra	B. Deducción anual	Coste GN
Pensión SOVI de vejez	525	428,76	500,22	4263,60	2.239.834,09
Pensión de titular menor de 65 años (unipersonal)	69	626,70	731,15	1492,47	103.202,56
Pensión de titular menor de 65 años (con cónyuge no a cargo)	288	592,34	691,07	1973,45	568.589,50
Pensión de titular con 65 o más años (unipersonal)	4762	669,98	781,65	886,47	4.221.072,52
Pensión de titular con 65 o más años (con cónyuge no a cargo)	5600	635,73	741,69	1365,98	7.649.588,73
De 655,20 a 700,00	1656	711,90	830,55	299,59	496.041,81
<b>Total pensiones</b>	<b>12900</b>				
(2018 + 3%)+1,8% , limite Pensiones Viudedad		733,30	855,52	Total coste	15.278.329,20
(2018 + 3%)+1,8%		734,76	857,22		

Al tratarse de deducciones fiscales, las estimaciones realizadas tendrán su reflejo en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los periodos impositivos 2017, 2018, y 2019, que se presentarán, respectivamente, en los años 2018, 2019 y 2020. En consecuencia, el efecto de coste económico de esta nueva deducción por complementos de las pensiones contributivas de la Seguridad Social por jubilación, tendrá su repercusión en los Presupuestos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020

2018: 9.787.817,65 €

2019: 12.505.665,80 €



2020: 15.278.329,20 €

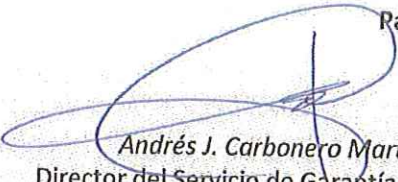
En síntesis, el efecto económico por años y modalidades es el siguiente:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Anticipos de deducción por pensiones de viudedad	5.804.054,20	6.543.903,42	7.267.746,53	Sin estimar
Deducciones por pensiones de viudedad	(*)Sin modificación normativa	3.688.281,80	4.247.615,16	4.796.231,23
Deducciones por pensiones de jubilación		9.787.817,65	12.505.665,80	15.278.329,20
<b>Totales</b>	<b>5.804.054,2</b>	<b>20.020.002,87</b>	<b>24.021.027,49</b>	<b>20.074.560,43</b>

(\*) En las declaraciones del IRPF del periodo impositivo de 2016, que se presentarán en este año 2017, se aplicará la deducción fiscal no anticipada en el año 2016, cuyo importe se estima en 1.567.281 euros, y que no está afectado por las modificaciones normativas expuestas en esta memoria.

Todos estos importes tienen la consideración de "máximos" en cuanto que pudieran ser minorados por aplicación del límite de rentas exigido en la norma, para cuya estimación no se dispone en fecha actual de la información sistematizada a tal efecto. Por criterio de prudencia se contempla la totalidad.

Pamplona, 30 de marzo de 2017

  
Andrés J. Carbonero Martínez  
Director del Servicio de Garantía de Ingresos  
y Cooperación al Desarrollo

  
VºBº  
Gema Mañú Echaide  
Directora General de Inclusión y Protección  
Social

  
Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak  
Dirección General de Inclusión  
y Protección Social  
Gizarteratzeko eta Babes Sozialerako  
Zuzendaritza Nagusia

